



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:

Aprobar y declarar la Zona
Metropolitana denominada Tepic-
Xalisco, Nayarit.

PRIMERO. La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana denominada Tepic-Xalisco, integrada por los municipios de Tepic y Xalisco, Nayarit, con un polígono de superficie de 27,914.615 hectáreas y de perímetro de longitud de 110.88 kilómetros.

SEGUNDO. La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara Zona Especial de Desarrollo Controlado e Integrado, al espacio que comprende la zona interna y superficie icónica del polígono ZM TPC-XAL, del municipio de Tepic y Xalisco, que se sujetará a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y al Convenio de Coordinación Metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco, declarada en el presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios, ni vulnera el principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto los Ayuntamientos de Tepic y Xalisco, representados por las personas titulares de la Presidencia, Sindicatura y Secretarías Municipales y el Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo, celebrarán un Convenio de Coordinación de la Zona Metropolitana en los términos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Nayarit y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

CUARTO. La administración y control de las áreas que comprende la Zona Especial de Desarrollo Controlado e Integrado, será ejercida

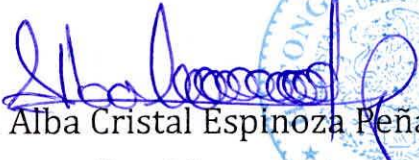
coordinadamente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Tepic y Xalisco, quienes están facultados de manera conjunta para otorgar licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes, concesiones, constancias y demás trámites para la utilización del suelo urbano, la ocupación y el aprovechamiento del territorio, la urbanización y edificación de áreas y predios de propiedad pública, social a privada en dicha Zona.

QUINTO. Se abroga el Decreto que Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Tepic-Xalisco publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de diciembre de 2019.

SEXTO. En un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la firma del Convenio al que hace referencia el artículo Tercero Transitorio del presente Decreto deberá instalarse la Comisión de Ordenamiento Metropolitano.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo y a las Ayuntamientos de Tepic y Xalisco para los efectos conducentes.

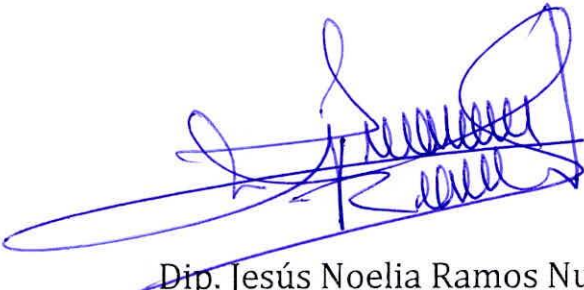
DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

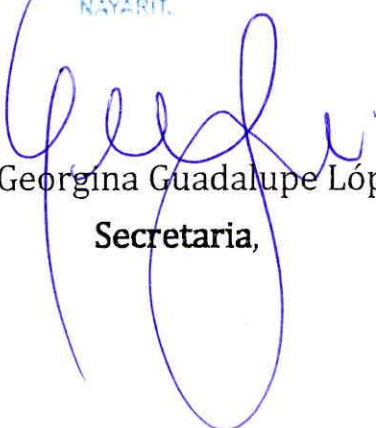
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray

Secretaria,


Dip. Georgina Guadalupe López Arias

Secretaria,